



Bucaramanga,

2 OCT 2019

**PERSONERIA  
DE BUCARAMANGA**

*Derecho a la ciudad*

Señor (a)

**JULIANA TORRES**

Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-2671..

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

  
**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**  
Secretaría General

Elaboro: Lucia B. Vega  
Abogada- Contratista.



**CONSTANCIA:**

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 2 OCT 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **JULIANA TORRES** toda vez que la comunicación fue devuelta por el notificador.

La Secretaria General,

  
**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**

El presente oficio se desfija hoy, \_\_\_\_\_ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**

Elaboro: Lucia B. Vega  
Abogada- Contratista.

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA	No. Consecutivo SSA 1943-2471
Subproceso: Salud Pública y Saneamiento Ambiental Código Subproceso: 7200	SERIE/Subserie: Control y Vigilancia Sanitaria de los Alimentos Código Serie/Subserie (TRD): 7200-228-100-04
Personería de Bucaramanga de Calidad de Vida, Construcción Social, Convivencia y Dignidad Número: 2019-1021 Fecha: 12/mar/2019 08:26 AM Dependencia: 50 - Personería Deleg los Bienes Fiscales Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS Anexos: 1 No. Folios: 2	

Bucaramanga, 11 de Marzo de 2019

Doctor  
ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ  
Personero Delegado para la Vigilancia del Patrimonio Público y Protección  
Personería de Bucaramanga  
Carrera 11 No. 34 - 16/40  
Ciudad.

REF. Respuesta a solicitud de visita con rad No. 20193017146 con su radicado 549/2019 SSA 1943

Cordial Saludo,

En atención a su oficio de seguimiento a queja presentada por la señora JULIANA TORRES sobre el establecimiento denominado BUSCANDOLE NOMBRE ubicado en la calle 42 No. 14-120 barrio el Centro sobre un permiso de salud sin el visto emitido por la Oficina de Planeación de una actividad comercial que no puede funcionar en dicho sector, me permito informarle que la Secretaria de Salud y Ambiente siempre estará a su disposición para atender cualquier requerimiento y prevenir riesgo a la Salud Pública.

Al respecto, le comunico el procedimiento llevado a cabo por este despacho al establecimiento de acuerdo a nuestra competencia y jurisdicción en atención a la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" y Resolución 2674 de 2013 así:

- EL 23 de Enero de 2019 se aplica medida de seguridad consistente en suspensión total de servicios al establecimiento en mención, por condiciones higiénico sanitarias y locativas
- Posteriormente, se solicita mediante oficio de fecha 24 de enero apertura de proceso a la oficina de INSPECCION DE SALUD Y ASEO de la Secretaria del Interior en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 art. 576.
- Atendiendo la solicitud del interesado en levantar la medida de seguridad, se procede a levantar la medida de seguridad mediante acta 004 de 14 de febrero en cumplimiento de las exigencias sanitarias que motivaron la clausura total.
- De acuerdo a nuestro marco legal de la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios la secretaria de salud y ambiente mantiene la autonomía en la aplicación de la norma, en ningún momento la secretaria ha subido a la ficha técnica de registro de establecimientos comerciales con concepto favorable porque el sistema no lo permite al no tener viabilidad de uso de suelo el establecimiento (anexo registro)
- Es competencia de la Secretaria de Planeación expedir la viabilidad de uso de suelo para ejercer la actividad.
- Por otra parte, es importante precisar que los artículos 86 y 87 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, señalan entre otros aspectos los requisitos que deben cumplir las actividades económicas,



